



Montevideo, 23 de agosto 2023

Sra. Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso de información pública 3/5061/2023 que solicita:

1. Cantidad de cuerpo inspectivo dedicado a la fiscalización de las normativas del Tabaco desde 2013 al 2023.

Respuesta: El Programa Nacional de Control de Tabaco informa el número de inspectores dedicados a la fiscalización de las normativas de control de tabaco ha sido variable desde el 2013 al 2023, llegando en el 2017 a 12 funcionarios.

2. Cantidad de multas, sanciones o infracciones aplicadas y por qué conceptos fueron realizadas periodo 2013 al 2023.

Respuesta: El Programa Nacional de Control de Tabaco informa

Año	Total de Inspecciones realizadas	Total de Infracciones detectadas
2013	2490	329
2014	6435	471
2015	7859	1213
2016	8242	567
2017	7672	563
2018	6765	301
2019	8193	330
2020	4785	133
2021	1002	29
2022	1928	75
2023*	457	37

*de enero a junio 2023

Los conceptos de las infracciones han sido: incumplimiento de espacios cerrados libres de humo; publicidad promoción y patrocinio; venta de cigarrillos sueltos; incumplimiento con el empaquetado neutro; no permitir el ingreso de los inspectores; venta de productos no registrados o provenientes del comercio ilícito.



3. Cantidad de mercadería retirada o confiscada de contrabando y/o mercadería que no cumpla con las obligaciones o resoluciones de la ley 17286 y ley 19259 período 2013 al 2023. Agradezco estos pedidos de informe detallados por año

Respuesta: El Programa Nacional de Control de Tabaco informa la Ley 17.286 hace referencia a “EXONERACION DE IVA LA FAENA Y ENAJENACION DE CARNE BOVINA PROVENIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS”, y se encuentra por fuera de las funciones del MSP. Retirar o confiscar mercadería de contrabando y/o mercadería que no cumpla con las obligaciones de la Ley 19.259 corresponde a otros organismos, como ser la Dirección Nacional de Aduanas, Intendencias Municipales, etc.

Unidad de Información



Montevideo, 30 de Agosto de 2023.

Director General de Secretaría

Ref. N.º 12/001/3/4122/2023.-

Mediante acceso a la información pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

“1. Cantidad de cuerpo inspectivo dedicado a la fiscalización de las normativas del Tabaco desde 2013 al 2023.

2. Cantidad de multas, sanciones o infracciones aplicadas y por qué conceptos fueron realizadas periodo 2013 al 2023.

3. Cantidad de mercadería retirada o confiscada de contrabando y/o mercadería que no cumpla con las obligaciones o resoluciones de la ley 17286 y ley 19259 periodo 2013 al 2023.

Agradezco estos pedidos de informe detallados por año.”

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados (fs. 20 y 21), es que se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

Respecto a la interrogante tercera, DIGESA informa: El Programa Nacional de Control de Tabaco informa la Ley 17.286 hace referencia a “EXONERACION DE IVA LA FAENA Y ENAJENACION DE CARNE BOVINA PROVENIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS”, y se encuentra por fuera de las funciones del MSP. Retirar o confiscar mercadería de contrabando y/o mercadería que no cumpla con las obligaciones de la Ley 19.259 corresponde a otros organismos, como ser la Dirección Nacional de Aduanas, Intendencias Municipales, etc.

En virtud de lo expuesto, se recomienda hacer lugar la solicitud de Acceso a la Información Pública de forma parcial.

Notificando al interesado de la fojas 20 y 21, la correspondiente resolución y en los términos del presente informe.



Ministerio
de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita acceder a la cantidad de personas que conforman el cuerpo inspectivo dedicado a la fiscalización de las normativas del tabaco, desde el año 2013 al año 2023, detallando cantidad de multas, sanciones o infracciones aplicadas y por qué conceptos, cantidad de mercadería retirada o confiscada de contrabando y/o mercadería que no cumpla con las obligaciones o resoluciones de la Ley N° 17.286 y de la Ley N° 19.259, detallados por año; **CONSIDERANDO:**

I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991, de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4122-2023

VF

Se otorgó el N° de Res DIGESE 648 - 2023